

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se convoca y regula para el año 2010 el programa de ayudas para la participación en actividades de campamentos y campos de trabajo dirigidos a jóvenes de origen gallego o descendientes de gallegos y que residan en el exterior.

El Estatuto de autonomía de Galicia establece, en el título preliminar, en su artículo 7, el derecho de las comunidades gallegas de fuera de Galicia a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

La Secretaría General de la Emigración, según lo dispuesto en el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, es el órgano de la Administración de la comunidad autónoma al que corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, así como la programación de actividades dirigidas a la promoción y difusión de la cultura gallega y al reconocimiento de la realidad actual de Galicia en el exterior.

La Secretaría General de la Emigración tiene como uno de sus objetivos promover la participación de la colectividad gallega en el exterior en nuestra vida cultural y social, el desarrollo de actividades culturales, de acciones solidarias y tiempo libre dirigidas a la juventud del exterior, así como el fomento de la participación de los jóvenes descendientes de gallegos en los programas y servicios a favor de la juventud.

Para alcanzar esta finalidad se cuenta con la colaboración de la Consellería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia a través de su Dirección General de Juventud y Voluntariado.

Para la realización de todas estas funciones, la Secretaría General de la Emigración cuenta con distintas líneas de ayudas y subvenciones basadas en los principios de publicidad y concurrencia, según los criterios establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con cargo a los fondos públicos.

La disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la presidencia de la Xunta de Galicia, desconcentra en el secretario general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de sub-

venciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 29 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, en la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquellos preceptos que sean básicos, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en la normativa que la desarrolla, luego del informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:

Artículo 1º.-Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas correspondientes al programa de actividades de campamentos y campos de trabajo para el año 2010 que tiene por finalidad facilitar a la juventud de la Galicia exterior el contacto con la realidad gallega y el encuentro con sus familiares y aprobar las bases por la que se regirá esta convocatoria y que se insertan en el anexo I. Esta resolución implica una subvención en especie consistente en el alojamiento en los campamentos o residencias juveniles, el traslado desde su país de origen a Galicia y desde Galicia a su país de origen, el traslado de los participantes desde el aeropuerto de llegada en Galicia hasta el albergue y el traslado desde el campamento al aeropuerto de regreso, según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 19.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 2º.-Número de plazas convocadas y características.

1. Actividades de campamento: se convocan 336 plazas en campamentos y albergues juveniles situados en Galicia dependientes de la Dirección General de Juventud y Voluntariado de la Consellería de Trabajo y Bienestar, en dos turnos en el mes de julio. Estas plazas se distribuirán conforme a lo establecido en el anexo II.

El programa se desarrolla en dos turnos diferentes con actividades también diferenciadas:

a) En el turno del 1 al 12 de julio tiene lugar la actividad Galiza: verde y azul, que busca proporcionar a los jóvenes de fuera de Galicia un mejor conocimiento de nuestra tierra; residirán los participantes -con edades comprendidas entre los 14 y los 17 años- en dos instalaciones: seis días en la zona de interior (en el Camp. Juvenil Os Chacotes, Palas de Rei (Lugo) y seis días en la zona de costa (en el albergue juvenil de Gandarío-Bergondo (A Coruña), permaneciendo en tiendas de campaña en el primer caso y en un albergue, en cuartos compartidos, en el segundo.

b) En el segundo turno, del 17 al 28 de julio, tienen lugar las Rutas conoce Galicia, a través de una actividad de campamento itinerante, residiendo los participantes -con edades comprendidas entre los 14 y los

20 años- en tres instalaciones de tipo albergue o residencia juvenil (en cuartos compartidos), con una permanencia de unos 4 días en cada una de ellas.

Las instalaciones están situadas en las distintas provincias gallegas: en Lugo, la Residencia Juvenil Eijo-Garay; en Ourense, la R.J. Florentino López Cuevillas; en Vigo (Pontevedra), la R.J. Altamar, y en Bergondo (A Coruña), el Albergue Juvenil de Gandraío.

Complemento de las actividades son las prácticas deportivas variadas acordes con la instalación en que se encuentren residiendo en cada momento (náuticas, de naturaleza, distintos deportes y juegos, marcha, playa, etc.).

Igualmente, se programan actividades culturales para conocimiento de la realidad social de Galicia (charlas, proyecciones, visitas a museos o zonas de interés cultural, etc.).

2. Campos de trabajo: se convocan 40 plazas en campos de trabajo situados en distintas localidades de la Comunidad Autónoma gallega, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II, para participantes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, en modalidades tales como: arqueología, animación sociocultural, social, ambiental. Se trata de actividades de colaboración desinteresada y voluntaria en trabajos diversos en la búsqueda de un mayor conocimiento de nuestra cultura, de la mejora ambiental de nuestro entorno y de la recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico. Además del trabajo, se ofrece un programa con actividades de convivencia, de animación, de ocio y tiempo libre.

Estas plazas se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, para los países mencionados en el anexo III.

3. La Consellería de Trabajo y Bienestar colaborará en la ejecución de este programa poniendo a disposición de los beneficiarios de los campamentos y de los campos de trabajo todos los servicios de alojamiento y manutención en los albergues juveniles, campamentos y demás alojamientos asignados, así como los medios de desplazamiento de los beneficiarios de los campamentos desde el aeropuerto de llegada a Galicia hasta el albergue juvenil que les sea asignado, en el caso de las actividades de campamento.

4. La Secretaría General de la Emigración se hará cargo del traslado de los participantes del resto de los países, mediante la financiación del 100% del coste de los billetes de transporte desde su lugar de origen hasta el aeropuerto de destino en Galicia, así como los medios de desplazamiento de los beneficiarios con retorno inmediato desde la instalación en que finalizan la actividad hasta el aeropuerto de salida. A tales efectos la secretaria organizará directamente la prestación de estos servicios.

5. Los grupos procedentes de aquellos países con más de 20 participantes, viajarán con acompañantes propuestos por la Delegación de la Xunta de Galicia en Buenos Aires (Argentina) para Argentina, por la

Delegación del Xunta de Galicia en Montevideo (Uruguay) para Uruguay y, en los demás países propuestos, por las respectivas entidades colaboradoras previstas en el artículo 3.2º de la convocatoria, con la conformidad de los padres o tutores de los menores.

6. Con carácter previo a la realización del viaje a Galicia, los jóvenes seleccionados asistirán a las sesiones informativas que se realicen en sus países de origen, específicamente encaminadas al conocimiento de la realidad gallega en general y de la actividad de campamento en particular. También serán informados de sus obligaciones respecto del cumplimiento del régimen interno de los campamentos o albergues en que serán alojados.

Artículo 3º.-Lugar, plazo de presentación de solicitudes y plazo de resolución.

1. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en la Secretaría General de la Emigración, en la Delegación del Xunta de Galicia en Buenos Aires, en la Delegación del Xunta de Galicia en Montevideo, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Podrán presentarse en las consellerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las oficinas consulares, así como en los consulados o secciones consulares de las embajadas correspondientes al domicilio o residencia del solicitante.

2. Para la presentación de estas solicitudes los interesados podrán utilizar el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, de conformidad con el Decreto 164/2005, de 16 de junio, por el que se regulan y determinan las oficinas de registro propias o concertadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, se procede a la creación del Registro Telemático de la Xunta de Galicia y se regula la atención al ciudadano.

Los interesados que así lo deseen podrán dirigirse a las entidades colaboradoras que se señalan a continuación, para la presentación telemática de sus solicitudes:

* En Brasil:

-Peña Gallega de la Casa de España (Río de Janeiro).

-Real Sociedad Española de Beneficencia (Salvador-Bahía).

-Sociedad Hispano Brasileña de Socorros Mutuos y Instrução (São Paulo).

-Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro (Santos).

* En Venezuela:

-Hermandad Gallega de Venezuela (Caracas).

* En Cuba:

-Federación de Sociedades Gallegas en Cuba.

La utilización de esta vía requerirá una autorización que el interesado le otorga a la persona responsable de la entidad colaboradora para que remita su solicitud por vía telemática. Esa autorización se hará constar en el modelo de solicitud.

3. Las entidades gallegas le remitirán todas las solicitudes recibidas, junto con el resto de la documentación, a la Secretaría General de la Emigración en los cuatro días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo sólo será ampliado después de autorización de la Secretaría General.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

5. Plazo de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que si dictasen las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, salvo lo dispuesto en el punto dos del artículo cuatro de las bases reguladoras.

Artículo 4º.-*Financiación*.

Se trata de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización de gasto. Los servicios que se prestan a los participantes en la presente convocatoria serán objeto de licitación, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.226.07.-Actuaciones derivadas de la Ley de galleguidad, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010, en la que existe crédito adecuado y suficiente, con un importe máximo de 410.000 €.

El importe máximo previsto en la presente convocatoria podrá incrementarse en base a los supuestos previstos en la normativa de subvenciones.

Artículo 5º.-*Desarrollo y aplicación*.

El secretario general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 6º.-*Régimen de recursos*.

Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO I Bases reguladoras

Artículo 1º.-*Objeto*.

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas correspondientes al programa de actividades de campamentos y campos de trabajo para el año 2010, que tiene por finalidad facilitar a la juventud de la Galicia exterior el contacto con la realidad gallega y el encuentro con sus familiares. Las ayudas reguladas en estas bases tendrán la consideración de ayudas en especie según la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 2º.-*Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de este programa los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia habitual fuera de Galicia.
- b) Haber nacido en Galicia o ser descendiente de gallego hasta el segundo grado de consanguinidad.
- c) Tener nacionalidad española.
- d) Encontrarse vinculado con cualquier municipio gallego en el censo electoral de residentes ausentes, para aquellos solicitantes que tengan 18 o más años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Tener una edad entre 14 y 20 años, el 30 de junio del año de la convocatoria, para los participantes en actividades de campamento.
- f) Tener una edad entre 18 y 30 años, el 30 de junio del año de la convocatoria, para los participantes en campos de trabajo.
- g) En el caso de los solicitantes de actividades de campamentos, no haber participado en ediciones anteriores en esta modalidad.
- h) En el caso de solicitantes en campos de trabajo, no haber participado en ediciones anteriores en la modalidad de campos de trabajo.
- i) No contar la unidad económica familiar con ingresos superiores, en renta per cápita, a 2.5 veces el salario mínimo interprofesional o equivalente, de referencia para el año de la convocatoria, del país de residencia del solicitante, salvo los solicitantes residentes en Cuba, en el que los ingresos no podrán ser superiores a la prestación económica por ancianidad establecida por el Estado español para el año de la convocatoria.

Artículo 3º.-*Solicitudes y documentación.*

1. Los solicitantes deberán presentar, en el plazo indicado en la convocatoria anual correspondiente, solicitud conforme al modelo oficial que figura como anexo A de esta resolución, optando únicamente por una de las modalidades (campamentos o campos de trabajo), acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del pasaporte o DNI del solicitante: los solicitantes que estén en posesión de DNI podrán prestar su consentimiento expreso para que la Secretaría General de la Emigración compruebe por medio de acceso telemático la verificación de sus datos de identidad, según el modelo que conste en la propia solicitud. Para el caso de que no presten este consentimiento deberán presentar fotocopia DNI y para aquellos solicitantes que no estén en posesión de DNI deberán presentar fotocopia del pasaporte.

b) Documentación acreditativa del nacimiento en Galicia o ascendencia gallega hasta el segundo grado de consanguinidad que incluya documentación acreditativa del parentesco cuando proceda.

c) Una fotografía tamaño carnet.

d) Certificación consular del solicitante, para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residentes, si estos extremos no quedan debidamente acreditados por el pasaporte.

e) Certificación o justificante acreditativo de los ingresos brutos, rentas o pensión de cualquier naturaleza que perciba el interesado y/o miembros de la unidad económica familiar (hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad). En el caso de imposibilidad de presentar esta documentación, podrá constituir documentación suficiente una declaración jurada responsable (modelo en el anexo C). A estos efectos, se entenderá por unidad económica familiar cuando el beneficiario conviva con otra persona unida a él por matrimonio, por unión de hecho, o por lazos de parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

f) Certificado médico conforme al modelo oficial que figura como anexo D, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de ser apto para participar, con normalidad, en actividades recreativas y deportivas.

g) Declaración del beneficiario del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones para la misma actividad. La obtención de esta ayuda es compatible con otras para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de las ayudas obtenidas supere el 100% del coste de la actividad.

Los solicitantes que fueron admitidos a sorteo en el último año de la convocatoria no tendrán que presentar la documentación de los apartados a), b) y d).

2. Los solicitantes deberán aportar debidamente cubierto el anexo B de esta resolución, en el que debe figurar:

a) Preferencia para el regreso en función de la quincena en que va a participar.

b) Autorización para viajar solos, firmada por los padres o tutores legales, para los menores de edad.

c) Una autorización firmada por los padres o tutores legales para los participantes menores de edad que deseen quedar con su familia en Galicia al terminar la actividad, indicando los datos de los familiares responsables que se harán cargo de estos menores de edad.

Artículo 4º.-*Instrucción del procedimiento y régimen de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento le corresponde a la Subdirección General de Programas Sociales.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos de conformidad con las bases anteriores, se elaborarán listas provisionales de admitidos y excluidos por países, señalando las causas de exclusión. Estas listas serán publicadas en el plazo máximo de 40 días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com>), y también estarán expuestas en los tablones de anuncios de las entidades colaboradoras citadas en el artículo 3.2º.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración de las listas provisionales (<http://www.galiciaaberta.com>) para formular las alegaciones que consideren oportunas y para emendar la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que se enmienden las causas de exclusión, se considerará desistido de su petición, y se procederá al archivo en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Transcurrido este plazo se elaborarán las listas definitivas de admitidos y excluidos que se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com>) y también estarán expuestas en los tablones de anuncios de las entidades colaboradoras citadas en el artículo 3.2º.

5. En las actividades de campamento, elaborada la relación de admitidos y excluidos, y en el caso de que el número de admitidos fuese superior al de plazas convocadas, la selección final de beneficiarios se realizará por sorteo público, ajustándose el número de plazas ofertadas para cada país.

Las plazas que queden vacantes a la vista de la relación del punto anterior, se distribuirán proporcionalmente entre aquellos países que tengan un mayor número de solicitudes admitidas en relación a las plazas ofertadas, y en el correspondiente tramo de edad, hasta un máximo de un 25% del total de las plazas.

6. Los participantes en campos de trabajo de la última convocatoria no podrán solicitar actividades de campamentos, quedando automáticamente excluidos si las solicitasen.

7. En el caso de los campos de trabajo tendrán preferencia en la selección aquellos solicitantes que no hubiesen participado anteriormente en actividades de campamento. Si el número de solicitudes admitidas que cumplen esta condición (no haber participado) fuese inferior al número de plazas convocadas, serán seleccionados sin necesidad de sorteo público, procediendo a sortear las plazas restantes entre aquellos solicitantes admitidos que ya hubiesen participado en las actividades de campamentos.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas que no habrían participado con anterioridad en actividades de campamentos sea superior al número de plazas convocadas, será necesario el sorteo para proceder a su selección.

Las plazas de campos de trabajo adjudicadas a los beneficiarios se harán por orden de publicación en el anexo III de la resolución, teniendo en cuenta el turno y el tramo de edad.

8. En ambos casos, los no seleccionados en el sorteo pasarán a una lista de reservas y por el orden resultante del sorteo, y podrán sustituir a aquellos seleccionados que renuncien a la plaza, en las condiciones que determine la Secretaría General de la Emigración, para no perjudicar el normal desarrollo del programa.

9. Aquellos solicitantes que fueron seleccionados en el año anterior al de la convocatoria para el programa de actividades de campamentos y campos de trabajo y que no llegaron a viajar sin justificar previamente su ausencia, se considerará como sí hubieran participado en la última convocatoria.

10. Una vez realizada la selección de beneficiarios, el secretario general de la Emigración dictará las resoluciones oportunas y se publicará en la página web www.galiciaaberta.com la relación de beneficiarios.

11. El plazo máximo para resolver será de seis meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

12. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídi-

co de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 5º.-Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con carácter general, los adjudicatarios de las plazas convocadas por esta resolución quedan obligados a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto a las recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, con las peculiaridades establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

2. Los adjudicatarios de las plazas quedan obligados a respetar las normas de régimen interior de los campamentos y albergues.

3. En el caso de baja o renuncia al programa, los beneficiarios deberán comunicar por escrito a la Secretaría General de la Emigración, con una antelación de 15 días antes del viaje, la causa de la renuncia. En el caso de que no hubieran comunicado su baja o renuncia con antelación al viaje, podrán ser penalizados con no ser beneficiarios de ediciones futuras del programa.

4. Los solicitantes deberán cumplimentar el apartado de declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma actividad, de acuerdo con el modelo que figura en la solicitud.

5. Los solicitantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios y en el Registro Público de Sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero del que será responsable la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a

la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

6. De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web www.galiciaaberta.com la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por el que la presentación de la solicitud conlleva la autorización para el tratamiento necesario de datos de los beneficiarios y de su publicación en la página web www.galiciaaberta.com.

Artículo 6º.-Concurrencia de ayudas, seguimiento, modificación de la resolución.

1. Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda que pudiese ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que va a llevar a cabo el beneficiario.

2. La Secretaría General de la Emigración llevará la función de control, evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar dichas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en las bases y en la correspondiente convocatoria anual y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para el cual los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

3. Los beneficiarios quedan obligados a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas, pudiendo la Secretaría General adoptar la resolución de modificación o revocación de la concesión que corresponda.

Asimismo, estarán en la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

4. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora, en los casos y en los términos previstos en el artículo 33º de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

5. El secretario general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 7º.-Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO II

La asignación del número de plazas en actividades de campamento queda fijada para el año 2010 de la siguiente manera:

País	14-17 años		18-20 años	Total
	1-12 julio	17-28 julio	17-28 julio	
Argentina	32	41	71	144
Brasil	0	15	14	29
Cuba	0	0	6	6
Uruguay	30	21	23	74
Venezuela	21	20	14	55
Resto de América	12	8	4	24
Europa y España	2	2	0	4
Total general	97	107	132	336

ANEXO III

Asignación de las plazas en campos de trabajo:

Instalación	Modalidad	Fecha	Edad	Plazas
Campo de trabajo Rois (A Coruña)	Arqueología	16-30 julio 2010	18-24	5
Campo de trabajo Fisterra (A Coruña)	Animac. sociocult.	2-16 agosto 2010	25-30	5
Campo de trabajo Palas de Rei I (Lugo)	Animac. sociocult.	17-28 julio 2010	18-24	5
Campo de trabajo Palas de Rei II (Lugo)	Animac. sociocult.	2-13 agosto 2010	18-28	5
Campo de trabajo en Ourense	Social	2-16 agosto 2010	18-24	5
Campo de trabajo Illas Cíes I-Vigo (Pontevedra)	Ambiental	2-13 julio 2010	18-24	5
Campo de trabajo Illas Cíes II-Vigo (Pontevedra)	Ambiental	16-27 julio 2010	25-30	5
Campo de trabajo Illas Cíes III-Vigo (Pontevedra)	Ambiental	2-13 agosto 2010	18-24	5

El reparto de las plazas de campos de trabajo por países y tramos de edad será el siguiente:

País	18-24 años	25-30 años	Plazas totales
Argentina	7	4	11
Brasil	4	2	6
Cuba	3	1	4
Uruguay	6	2	8
Venezuela	4	1	5
Resto América	6	0	6

FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA

APellidos	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

Autorizo a la Secretaría General de la Emigración, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y de la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que la desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Administraciones Públicas.

Firma del solicitante o representante:

El/La solicitante autoriza a la persona habilitada al efecto, del centro coordinador señalado a continuación, según área de residencia, para presentar esta solicitud a través del Registro Telemático de la Xunta de Galicia:

En Brasil:

- Peña Gallega de Casa de España (Río de Janeiro)
- Real Sociedad Española de Beneficencia (Salvador-Bahía)
- Sociedade Hispano Brasileira de Socorros Mutos e Instrução (São Paulo)
- Sociedade de Socorros Mutuos e Beneficente Rosalía de Castro (Santos)

En Cuba:

- Federación de Sociedades Gallegas (Cuba)

En Venezuela:

- Hermandad Gallega (Venezuela)

DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

Quien abajo firma declara que, en las fechas y por los importes que a continuación se relacionan, presentó solicitud/es y le ha/n sido concedida/s, en su caso, la/s siguiente/s ayuda/s para el mismo fin:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE		IMPORTE (EN €)	
	SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	SOLICITADO	CONCESIÓN ⁽²⁾

⁽¹⁾ En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará "PENDIENTE" en esta columna

⁽²⁾ En las solicitudes denegadas se hará constar "0" en esta columna

En el caso de no haber realizado solicitud de ayuda para el mismo fin, se marcará el siguiente recuadro Y FIRMARÁ ESTA PÁGINA EL/LA BENEFICIARIO/A DE LA SOLICITUD O LA PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

- EL/LA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD NO HA SOLICITADO NI, EN CONSECUENCIA, LE HAN CONCEDIDO AYUDA ALGUNA PARA LA MISMA FINALIDAD POR NINGUNA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES

Quien abajo firma DECLARA QUE: presta expresamente su consentimiento para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

AUTORIZACIÓN

COMO RESPONSABLE EL CONFIRMAMOS LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS DE LA PRESENTE SOLICITUD.

FIRMA DEL PADRE FIRMA DE LA MADRE

DECLARO SER CIERTOS TODOS LOS DATOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD

_____ de _____ de 2010

Firmado:

Nombre y apellidos del solicitante o persona que lo representa


XUNTA DE GALICIA

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO B/2010

DATOS DEL SOLICITANTE NOMBRE Y APELLIDOS	DATOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS	DATOS DE LA MADRE O TUTORA LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TURNO DE PREFERENCIA PARA VIAJAR: (la preferencia no quiere decir que sea seleccionado para ese turno. Sólo cumplimentarán los solicitantes de actividades de campamentos)

 1ª quincena de julio

 2ª quincena de julio

EN EL CASO DE NO SER SELECCIONADO EN EL TURNO SOLICITADO, ESTARÍA DISPUESTO A VIAJAR EN OTRO TURNO:

 SÍ NO

PREFERENCIA PARA EL REGRESO (SEÑALAR UNA OPCIÓN EN CADA TURNO):

EN EL CASO DE PARTICIPAR EN LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO (actividades de campamentos y campos de trabajo) <input type="checkbox"/> 1.- El solicitante debe regresar necesariamente al terminar la actividad . <input type="checkbox"/> 2.- El solicitante desea quedarse una quincena con su familia en Galicia después de terminar la actividad. <input type="checkbox"/> 3.- El solicitante desea quedarse un mes con su familia en Galicia después de terminar la actividad.	EN EL CASO DE PARTICIPAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO (actividades de campamentos y campos de trabajo) <input type="checkbox"/> 1.- El solicitante debe regresar necesariamente al terminar la actividad . <input type="checkbox"/> 2.- El solicitante desea quedarse una quincena con su familia en Galicia después de terminar la actividad. <input type="checkbox"/> 3.- El solicitante desea quedarse un mes con su familia en Galicia después de terminar la actividad.
EN EL CASO DE PARTICIPAR EN LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO (sólo campos de trabajo) <input type="checkbox"/> 1.- El solicitante debe regresar necesariamente al terminar la actividad . <input type="checkbox"/> 2.- El solicitante desea quedarse una quincena con su familia en Galicia después de terminar la actividad. <input type="checkbox"/> 3.- El solicitante desea quedarse un mes con su familia en Galicia después de terminar la actividad.	

AUTORIZACIONES A CUBRIR PARA TODO SOLICITANTE MENOR DE EDAD:

COMO RESPONSABLE/S - REPRESENTANTES LEGALES - DE NUESTRO/A HIJO/A, DAMOS NUESTRA AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR SOLO/A A GALICIA Y PARA SU ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD DE CAMPAMENTO SOLICITADA, DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMIGRACIÓN.

_____ de _____ de 2010

FIRMA DEL PADRE O TUTOR **FIRMA DE LA MADRE O TUTORA**

AUTORIZACIONES PARA QUEDAR CON SU FAMILIA UNA VEZ TERMINADO EL PROGRAMA

COMO REPRESENTANTES LEGALES DE NUESTRO/A HIJO/A MENOR DE EDAD, LO/A AUTORIZAMOS PARA QUEDARSE CON NUESTRA FAMILIA EN GALICIA UNA VEZ TERMINADO EL PROGRAMA.

AUTORIZAMOS A LA/S PERSONA/S QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN PARA QUE, AL TERMINAR EL PROGRAMA, LO RECOJAN DE LA INSTALACIÓN FINAL QUE LE PUDIESE CORRESPONDER.

ACEPTAMOS LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EXPUESTAS EN LA CIRCULAR INFORMATIVA DEL PROGRAMA DEL AÑO 2010, Y ASIMISMO LAS RESPONSABILIDADES JUNTO CON NUESTRA FAMILIA EN GALICIA REFERIDAS A LA ESTANCIA Y REGRESO DE NUESTRO/A HIJO/A UNA VEZ TERMINADA LA ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE CAMPAMENTOS.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

_____ de _____ de 2010

FIRMA DEL PADRE O TUTOR **FIRMA DE LA MADRE O TUTORA**

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE (artículo 3.1º.e)

Declaro bajo juramento que los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciben anualmente los integrantes de la unidad económica familiar (el/la beneficiario/a, los padres, los abuelos, los hermanos y cuñados) en la que convive (nombre del solicitante del campamento o de campo de trabajo)

son los que a continuación se detallan:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>PARENTESCO CON EL SOLICITANTE</i>	<i>DNI n° o PASAPORTE</i>	<i>INGRESOS BRUTOS ANUALES (En moneda del país)</i>	<i>En concepto de (sueldo, jubilación, rentas...)</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TOTAL

RESUMEN:

INGRESOS TOTALES ANUALES (Brutos)	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------

Firma:

Aclaración:

DNI o pasaporte:

Nota: los ingresos serán siempre brutos y en la moneda del país de residencia.

ANEXO D

INFORME MÉDICO

DATOS DEL FACULTATIVO

Don/Doña

Centro asistencial o entidad en la que presta servicios:

Nº de colegiado, matrícula o similar

INFORMO:

Que Don/Doña

DNI o núm. pasaporte

No padece enfermedad infecto-contagiosa y es apto para participar, con normalidad, en actividades recreativas y deportivas, así como para realizar un viaje de larga duración.

El/La paciente debe seguir el siguiente tratamiento:

Alergias:

OBSERVACIONES:

FECHA:

de

de

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Orden de 2 de marzo de 2010 por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Galicia para la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico durante el año 2010.

Por medio de sucesivas órdenes desde la asunción de competencias en materia de urbanismo por parte de la comunidad autónoma se fueron estableciendo las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Galicia para la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Las razones que motivaron la promulgación de estas órdenes continúan estando presentes en la actualidad. Así, sigue siendo necesario la adaptación de buena parte del planeamiento urbanístico a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, sucesivamente modificada por la Ley 15/2004, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2002, por la Ley 6/2007, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia y por la Ley 6/2008, de 19 de junio, de medidas urgentes en materia de vivienda y suelo.

Por otra parte, los ayuntamientos interesados en la adaptación de su planeamiento a la normativa urbanística vigente siguen teniendo notables dificultades para afrontar el esfuerzo presupuestario que implica el cumplimiento de esa finalidad.

De manera similar a lo establecido en las órdenes anteriores, dos son las notas que caracterizan las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones previstas en esta orden. Primeramente, y en lo que atañe a su ámbito de aplicación subjetivo, las subvenciones para la redacción de instrumentos de planeamiento tienen como destinatarios los ayuntamientos de Galicia con una población que no supere la cifra de los 50.000 habitantes. Para los que superen esta cifra, las ayudas podrán concederse mediante la firma de un convenio de colaboración, en el que se establecerán sus condiciones específicas.

En segundo lugar, en lo relativo al procedimiento de concesión, debe ponerse de manifiesto la inexistencia de concurrencia competitiva, posibilidad esta expresamente prevista por el artículo 19.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dado que no se parte de la comparación de las solicitudes recibidas, sino del objeto y finalidad de la subvención solicitada y del cumplimiento por cada ayuntamiento solicitante de los requisitos establecidos para obtener la correspondiente subvención. Tales circunstancias